

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA VISITA FISCAL

*“AUDITORIA AL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE LOS DIFERENTES  
SERVICIOS SOCIALES DEL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL  
QUE ATIENDE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL”*

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL - PAD 2013

SEPTIEMBRE 2013

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

AUDITORÍA VISITA FISCAL A  
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Directora Sector Integración.	Sandra Inés Rozo Barragán
Gerente	William Iván Molina Ovalle
Asesora	Patricia Gómez Cuervo
Equipo de Auditoria	Angela María Morales Morales Claudia Esperanza Silva C.

CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2.	RESULTADO DE LA AUDITORIA	9
3.	CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADO	13

## **1. CARTA DE CONCLUSIONES**

Doctor  
JORGE ENRIQUE ROJAS RODRÍGUEZ  
Secretario  
Secretaría Distrital de Integración Social SDIS  
Ciudad.

Asunto: Carta de conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría visita fiscal a la Secretaría Distrital de Integración Social, a los contratos No. 6044 de Junio 21 de 2013 y 5995 de Junio 17 de 2013, que hacen parte del Proyecto “Alimentando Capacidades”, a través de la evaluación de los principios de oportunidad, economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá, D.C., la responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoría visita fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría.

### **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

En la gestión adelantada por la administración de la entidad, se obvian las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones, se observa que se

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

carece de un eficiente Sistema de Control Interno que garantice un adecuado manejo de los recursos y de la información de los contratos evaluados, poniendo en riesgo los dineros destinados por la SDIS para el cumplimiento de estos contratos, sin tener en cuenta los criterios de oportunidad económica, eficiencia y equidad. Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría de Bogotá, D.C. conceptúa que la gestión, es desfavorable, con fundamentó en lo siguiente:

Se evaluaron los contratos No. 6044 y 5995 del 2013, los cuales se encuentran en ejecución, siendo analizados, entre otras técnicas de auditoría, visitas administrativas a la SDIS, inspección física a las bodegas de proveedores y unidades operativas, a los cupos entregados, análisis de los documentos y de las obligaciones del contratista, teniendo en cuenta los informes de supervisión e interventoría entre otros.

El contrato No. 6044 de 2013, se suscribió para cubrir siete (7) localidades con 126 unidades Operativas, para el “(...) *Suministro y Distribución de Alimentos Perecederos y No Perecederos, de la Zona 1...*” por la suma de \$18.253.557.090 y con plazo de ejecución de 10 meses. Al analizar la información suministrada por las SDIS, del contrato del suministro y distribución de los alimentos, se pudo observar que estos no han llegado a la población beneficiaria de la zona 1, situación que se demuestra en las siguientes observaciones:

1. No se cumplió con las instalaciones físicas ni las condiciones a que se referían los estudios previos y la propuesta formulada por el contratista de la bodega de acopio de los alimentos, existiendo grave incumplimiento en las medidas higiénicas – sanitarias de la misma y por ende la contaminación de los alimentos.
2. La no implementación de controles necesarios a fin de garantizar la entrega de los alimentos en la cantidad, calidad y oportunidad.
3. La no entrega de los productos de reposición de los alimentos a las unidades operativas requeridos para cumplir con las especificaciones de las minutas.
4. La no entrega en el término establecido del plan de distribución a la interventoría y/o supervisión.
5. La no entrega del plan de contingencia, incumpliendo con ello en el suministro del denominado paquete alimentario.
6. El contrato 6044 de 2013, no cuenta con interventoría externa como lo establece la Cláusula Décima Tercera<sup>1</sup>, que coadyuve a la supervisión, el

<sup>1</sup> CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INTERVENTORÍA. LA SECRETARÍA también contara con una interventoría especializada, que para tal fin contrate o haya contratado la secretaría...”

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

control y seguimiento a las obligaciones del contratista, máxime si se tiene en cuenta que la atención a la seguridad alimentaria de 17.441 beneficiarios también depende de ese control

Según lo anterior, quedó expuesto que el contrato suscrito con el Consorcio Alimentación Social 2013, para el suministro de alimentos a las unidades operativas locales que hacen parte de la Zona 1, del Distrito Capital, desde el inicio de su ejecución ha sido objeto de reiterados incumplimientos por parte del contratista, fue así como la distribución en las primeras fechas no fue llevada a cabo en los días pactados en el anexo técnico, lo que generó serios retrasos en las entregas, la mala calidad y/o vencimientos de algunos de los mismos y el cierre temporal de algunos jardines infantiles.

El 26 de agosto de 2013, con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Salud – Hospital Engativá, la Contraloría de Bogotá, realizó visita Fiscal a las instalaciones de la bodega de acopio de alimentos de “El Consorcio Alimentación Social 2013”, en la cual se constató el incumplimiento de los términos a que se referían los estudios previos y la propuesta formulada por el contratista, en lo concerniente a las instalaciones físicas de la bodega de acopio de los alimentos, las pésimas condiciones de aseo incumpliendo con las medidas higiénicas – sanitarias de la misma y el riesgo de contaminación de los alimentos, situación que llevó a tomar disposiciones por parte de la señalada autoridad, la cual se vio abocada a clausurar la bodega y a tomar adicionalmente las medidas de decomiso y destrucción de 566 kilos de frutas y verduras:

Por otra parte del Contrato No. 5204 del 2012, suscrito con la Universidad Nacional de Colombia, cuyo objeto es *“Realizar una interventoría especializada, técnica y financiera que garantice la eficiencia, eficacia y la oportunidad de respuesta de seguimiento y control sobre los contratos y convenios suscritos por la SDIS “ se verificó que el valor inicial del contrato es de \$2.966.487.162 y un plazo inicial de 6 meses, teniendo una adición de \$1.483.243.581 y prórroga de tres meses, quedando como valor total de \$4.449.730.743 y un plazo de ejecución de 9 meses, por lo anterior el contrato finalizó el 15 de julio de 2013, y tiene un saldo a favor de \$1.058.047.093, analizada la información entregada se verificó que esta Interventoría realizó por un mes seguimiento a los contratos 6044 y 5995 del 2013, presentando un informe de interventoría en donde se informa a la SDIS los posibles incumplimientos que venía presentando el Consorcio Alimentación Social 2013. No obstante esos informes, se verificó que la SDIS no cuenta con un contrato de interventoría como se estipula en los anexos técnicos y las cláusulas de los respectivos contratos.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Del convenio interadministrativo No. 6378 del 2013 suscrito con el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud se estableció que el objeto era “aunar esfuerzos técnicos, humanos y administrativos para garantizar el cumplimiento de la política de seguridad alimentaria y nutricional del Distrito Capital, a personas en situación de inseguridad alimentaria o en riesgo de padecerla, en caso de contingencia o cuando a necesidad así lo requiera”, según los análisis de auditoría se pudo establecer que por parte de mencionado convenio la SDIS coordinó la recepción de alimentos por parte del IDIPRON para ser distribuidos en la lo Zona 1, localidades de Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa, Engativa, Suba, Tunjuelito y Fontibon, y atender la situación de contingencia presentada por el incumplimiento del contrato No. 6044 del 2013. Esta labor se realizó desde la bodega del IDIPRON ubicada en la Avenida 6 No. 46 – 04, los alimentos entregados para tal fin ascendieron a un valor de \$108.219.186, los cuales la SDIS cuenta con un plazo no superior a tres meses para hacer la respectiva devolución en especie y calidad igual.

EL contrato No. 5995 de 2013, se suscribió para doce 12 Localidades para con 118 unidades operativas para el suministro y distribución de alimentos perecederos y no perecederos, de la zona 2 por valor de \$13.664.991.442 y con plazo de ejecución de 10 meses, de este contrato se realizó visita fiscal a las bodegas presentadas en la propuesta, y se observó que una de ellas no era utilizada por el contratista para el realizar el objeto contractual, otra de las bodegas en donde se realiza el almacenamiento y distribución de Frutas y Verduras presentaba al momento de la visita concepto sanitario pendiente, contraviniendo lo establecido en el Decreto No. 3075 de 1997. Igualmente se estableció que incumple lo estipulado en el Anexo Técnico, debido a la no presentación en el término establecido del plan de mejoramiento que debió entregar por los requerimientos realizados en las visitas de supervisión.

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo No. 3 se establecieron 7 hallazgos administrativos con incidencia disciplinario, los cuales se trasladarán a la autoridad competente.

### **Plan de Mejoramiento**

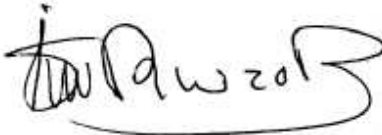
A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en un termino de cinco (5) días hábiles.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Atentamente,



SANDRA INES ROZO BARRAGAN  
Directora Técnica Sectorial Integración Social



## **2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

Evaluación a la Contratación:

Con el fin de evaluar la gestión realizada por la Secretaria Distrital de Integración Social, se practicó Auditoría visita fiscal a la Secretaría Distrital de Integración Social, a los contratos No. 6044 y 5995 de 2013, que hacen parte del Proyecto “Alimentando Capacidades”, a través de la valoración de los principios de oportunidad, economía, eficiencia y eficacia, evaluando la administración de los recursos y los resultados de la gestión de la entidad del área actividad o proceso examinado.

Con el fin de cumplir con el objetivo general de este componente, de conformidad con la auditoría visita fiscal, se evaluaron los contratos Nos. 6044 y 5995 del 2013, los cuales se encuentran en ejecución, siendo analizados, entre otras técnicas de auditoría, visitas administrativas a la SDIS, inspección física a las bodegas de proveedores y unidades operativas,, análisis de los documentos y de las obligaciones del contratista, teniendo en cuenta los informes de supervisión e interventoría, entre otros.

- Contrato No. 6044 de Junio 21 de 2012, suscrito con el Consorcio Alimentación Social 2013, con el objeto de suministro y distribución de alimentos perecederos y no perecederos por cupos, para las unidades operativas de los diferentes servicios sociales que atiende la SDIS, acorde con los lineamientos técnicos del Proyecto 730 “Alimentando Capacidades” Zona 1, en cuantía de \$18.253.557.090.
- Contrato No. 5995 de Junio 17 de 2013, suscrito con Cooperativa Multiactiva Surcolombiana de Inversiones Ltda., con el objeto de suministro y distribución de alimentos perecederos y no perecederos por cupos, para las Unidades Operativas de los diferentes servicios sociales que atiende la SDIS, acorde con los lineamientos técnicos del Proyecto 730 “Alimentando Capacidades” Zona 2., en cuantía de \$13.664.991.442.

Se evaluó cada uno de los procesos de contratación objeto de la muestra y se estableció que guardan relación directa con el objeto misional y concordancia con los rubros afectados.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De la verificación de la información del contrato No. 6044 del 21 de Junio de 2013 suscrito entre el Consorcio Alimentación Social 2013 y la Secretaria de Integración Social, se estableció:

Esta Contraloría, ha detectado serias irregularidades en la ejecución del señalado contrato, que exigen el adelantamiento de acciones concretas tendientes a asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones allí pactadas.

**2.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.**

El consorcio tiene la obligación de realizar la entrega de los alimentos por cupos de acuerdo con lo solicitado en los términos de referencia, observándose que de manera reiterada no ha dado cumplimiento a lo establecido, incumpliendo en las fechas contractualmente previstas a la entrega de los alimentos perecederos y no perecederos, según los requerimientos establecidos en el correspondiente anexo técnico y conforme a las necesidades presentadas y solicitudes formuladas, lo cual se pudo evidenciar en visita fiscal, realizada el 23 de agosto de 2013, fecha en la cual se demostró que el consorcio contratista, no entregó los alimentos perecederos, como pollo, huevos, carnes, frutas, verduras, lácteos e igualmente de los no perecederos, verbigracia, abarrotes. De lo anterior se colige que el contratista así como la SDIS, no cumplieron con lo establecido en lo normado en el contrato y con ello infringen lo establecido en los articulo 34 y 35 de la Ley 734 del 2002.

**2.2 . Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.**

Reiterado incumplimiento del contratista en la entrega de los alimentos por cupos de acuerdo a lo solicitado, en atención a la cantidad, calidad y oportunidad de alimentos suministrados que no eran la contractualmente pactado, según los requerimientos establecidos en el anexo técnico y de acuerdo con las necesidades de cada una de las unidades operativas. contraviniendo lo establecido en el numeral 1 de la cláusula cuarta del contrato en mención y con ello infringiendo lo establecido en los articulo 34 y 35 de la Ley 734 del 2002.

**2.3 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.**

En las jornadas pedagógicas que se realizan en las diferentes Unidades Operativas como Jardines Infantiles y Casas Vecinales, el contratista no

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

realizó la entrega oportunamente del paquete alimentario, por lo tanto, no se ha garantizado el aporte nutricional para la población beneficiaria, contraviniendo lo establecido en el numeral 2.2.3 Suministro Alimentario de los Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del contrato y con ello infringiendo lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 del 2002.

2.4. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Según se estableció, el contratista no hizo entrega a la SDIS de los Planes de distribución y contingencia, que informen del manejo de las inconformidades que se presenten durante la ejecución del contrato por la calidad de los productos o los tiempos de entrega de los alimentos, contraviniendo lo establecido en los numerales 1 y 3 de la cláusula cuarta del contrato No. 6044 de 2013 y con ello infringiendo lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 del 2002.

2.5. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Se estableció que a la fecha la SDIS no cuenta con una Interventoría especializada encargada de verificar el cumplimiento y correcta ejecución de los contratos No. 5995 y 6044 del 2013, incumpliendo las cláusulas décima segunda y décima tercera respectivamente. Así mismo, en las carpetas que contienen los expedientes contractuales solo se evidencia la información pre-contractual, en ellas no se pudo verificar los documentos que soportan la ejecución de los mismos, de tal forma que los supervisores no remiten los informes con los correspondientes soportes para que reposen en la carpeta de cada uno de los contratos, poniendo en riesgo la integralidad del contrato, presentando incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, así como el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y los artículos 34 y 35 de la Ley 734 del 2002.

2.6. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

El 26 de agosto de 2013, con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Salud – Hospital Engativa, la Contraloría de Bogotá, realizó visita Fiscal a las instalaciones de la bodega de acopio de alimentos de “*El Consorcio Alimentación Social 2013*”, en la cual se constató el incumplimiento de los términos a que se referían los estudios previos y la propuesta formulada por el contratista, en lo concerniente a las instalaciones físicas de la bodega de acopio de los alimentos, las pésimas condiciones de aseo incumpliendo con las medidas higiénicas – sanitarias de la misma y el riesgo de contaminación de los

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

alimentos, situación que llevó a tomar disposiciones por parte de la señalada autoridad, la cual se vio abocada a clausurar la bodega y a tomar adicionalmente las medidas de decomiso y destrucción de 566 kilos de frutas y verduras, infringiendo lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 del 2002.

2.7. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria..

De las visitas realizadas por este Ente de Control y de la SDIS a la bodega ubicada en la Cra. 50 No. 5 C 76, donde se estableció el lugar para el almacenamiento y suministro de frutas y verduras a las diferentes unidades operativas de la Zona 2 y correspondiente al contrato No. 5995 del 2013, se evidenció que en visita realizada por el Hospital del Sur se emitió concepto sanitario pendiente a la bodega en mención, situación que contraviene lo estipulado en el artículo 2 de la ley 87, el numeral 2.2.7 requisitos técnicos de los estudios previos que hacen parte integral del contrato y los artículos 34 y 35 de la Ley 734 del 2002.

**Valoración respuestas presentadas por la administración de la SDIS**

Mediante radicado No. ENT-36115 del día 17 de Septiembre del 2013, se remitió el Informe Preliminar a la Secretaria Distrital de Integración Social, concediéndole tres (3) días hábiles contados a partir del recibido del oficio, para presentar los argumentos necesarios que desvirtuaran las observaciones del mencionado informe; mediante oficio del 17 de septiembre de 2013, con radicación 1-2013-35781, el Secretario del despacho de la SDIS, solicita prórroga de dos días para la entrega de las respuestas, los cuales fueron concedido por este ente de control, autorizando la entrega del informe preliminar el 24 de septiembre del mismo año. Plazo que no fue cumplido por esa Secretaria, puesto que, en forma extemporánea fue radicado el 25 de septiembre del 2013, mediante oficio 1-2013-36394.

Una vez analizadas las respuestas presentadas por la Secretaria Distrital de Integración Social, contenidas en el oficio del 25 de septiembre de 2013, con número de Radicación 1-2013-36394, se determinó ratificar las observaciones registradas en el Informe Preliminar, quedando en firma siete (7) hallazgos Administrativos con Incidencia Disciplinaria.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

### 3. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR \$	REFERENCIACION			
			2.1.	2.2.	2.3	2.4
ADMINISTRATIVOS	7		2.5.	2.6	2.7	
FISCAL						
DISCIPLINARIOS	7		2.1	2.2.	2.3	2.4
			2.5	2.6	2.7	
PENALES						